CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES

N° 005-2025

CONTRATISTA:	**LEONARDO FLOREZ ORTEGA**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PUBLICAR, ADMINISTRAR Y ACTUALIZAR LA PÁGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ CESAR, EN TODOS LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS**
VALOR DEL CONTRATO:	**DOS MILLONES DE PESOS**
TIEMPO DE EJECUCION:	**TREINTA (30) DIAS**

Entre los suscritos a saber: **ELBERT ARDILA RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N°77.038.488 expedida en La Paz -Cesar en su condición de presidente y representante legal del Honorable Concejo del Municipio de La Paz-Cesar, debidamente facultado para la celebración de esta clase de contratos de conformidad con los establecido en los estatutos del Ente, El Decreto de nombramiento y manual de contratación interna adoptado por la entidad, quien para efecto del presente contrato se denominará : EL **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte : **LEONARDO FLOREZ ORTEGA,** identificado con cedula de ciudadanía N° 77.038.232 expedida en La Paz-Cesar quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará: **EL CONTRATISTA** , quien declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contemplada en la Constitución Política y Ley , hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación Servicios de Apoyo a La Gestión, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, así como las normas civiles , comerciales pertinentes, y por las cláusulas que se expresan a continuación, previa a las siguientes consideraciones **1.)** Que el artículo 2° numeral 4 literal h de La Ley 1150 de 2007, establece como causal de la contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión. **2.)** Que conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en la contratación la prestación de servicios de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente a la persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a que se trata. **3.)** Que en el Honorable Concejo Municipal de La Paz-Cesar, se necesita un funcionario que preste sus servicios en el área de la tecnología y/o sistemas. **4.)** Que en la nómina no se encuentra creado el cargo antes mencionado. **5.)** En consideración a lo anterior las partes acuerdan celebrar El Contrato de Prestaciones de Servicios de Apoyo a La Gestión, que se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO.** En virtud del presente contrato, tendrá como objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PUBLICAR, ADMINISTRAR Y ACTUALIZAR LA PÁGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ CESAR, EN TODOS LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** de conformidad a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. Se deja expresa constancia de la idoneidad del contratista y de la experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, la cual se colige con su hoja de vida y de su desempeño profesional en desarrollo de contratos afines en administraciones territoriales. **CLAUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato asciende a la suma de Dos Millones pesos **($2.000.000,00)**. **CLAUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** El Honorable Concejo del Municipio de La Paz-

Cesar, cancelará el valor del presente contrato en un solo pago la suma de Dos Millones de pesos **($2.000.000,00)**, previa certificación de cumplimientos de las actividades, firmada por el interventor. En todos los casos los pagos deben de estar precedido de los pagos al sistema de seguridad social, conforme a los porcentajes que exige la Ley. **CLAUSULA CUARTA-EJECUCION DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del contrato se realizará en el Honorable Concejo Municipal de La Paz-Cesar. **CLAUSULA QUINTA-PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será de Un (1) mes, contado desde la fecha del acta de inicio de actividades. **PARAGRAFO:** En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003 y el Concepto 001 de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal. **CLAUSULA SEXTA–OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, plasmada en su propuesta, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: publicación de la convocatoria pública para el proceso de elección del Secretario(a) General del Concejo Municipal de La Paz - Cesar para el próximo periodo institucional comprendido entre el 1° de marzo del 2024 hasta el 28 de febrero del 2025, así mismo la publicación de los Acuerdos de los diferentes Actos administrativos generados por La Corporación, y demás que ordene el Gobierno Nacional a través de sus Circulares ,sin que exista horario determinado, ni dependencia. Además de las obligaciones derivadas de las ofertas y/o aquellas contenidas en la propuesta de la contratación, EL CONTRATISTA se obliga para El Honorables Concejo del Municipio de La Paz-Cesar, a lo siguiente: **a)** Cumplir de buena fe el objeto contractual .**b)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgo contenido en los estudios previos y que forman parte integral del Contrato, **c).** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato en los estudios previos. **CLAUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES DEL HONORABLE CONCEJO.** A su vez El Honorables Concejo del Municipio de La Paz-Cesar, se obliga con el **CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cancelar el valor del Contrato en la forma establecida en la cláusula: Forma de Pago. **c)** Permitir el desarrollo y la ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. **d)** Verificar si el CONTRATISTA se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social y parafiscal cuando a ello haya lugar. **e)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLAUSULA OCTAVA-GARANTIA.** Atendiendo a la naturaleza del Contrato la cuantía y la forma de pago, no se exigirá las pólizas como garantía para amparar el cumplimiento de las disposiciones contractuales aquí establecidas. **CLAUSULA NOVENA-SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra sujeto a las condiciones que se indican a continuación de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 016 del 06 de Febrero de 2025, el cual hace parte integral de este Contrato. **CLAUSULA DECIMA. –INTERVENTORÍA.** La interventoría será ejercida por La Secretaría General de La Corporación. **CLAUSULA UNDECIMA-MULTAS:** El Honorables Concejo del Municipio de La Paz-Cesar, podrá imponer al CONTRATISTA, multas sucesivas del 0,1% del valor del Contrato, por cada semana de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Código Contencioso administrativo, y en todo caso, deberá respetarse el derecho de la defensa por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará a lugar a que El Honorables Concejo del Municipio de La Paz-Cesar, le imponga una pena pecuniaria a título de indemnización nticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento equivalente del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de la defensa por parte del CONTRATISTA, en los términos del Código Contencioso Administrativo. Esta pena se impondrá sin perjuicios que El Honorables Concejo del Municipio de La Paz-Cesar, persiga la indemnización de perjuicios

adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y DE CADUCIDAD.** El Honorables Concejo del Municipio de La Paz-Cesar podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminaciones, modificaciones, e interpretación unilaterales y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA.** No podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del El Honorable Concejo del Municipio de La Paz-Cesar. En el segundo caso, será responsable el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN:** Este contrato deberá liquidarse de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación; en la forma que lo establece la ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicara la liquidación unilateral por parte de El Honorable Concejo del Municipio de La Paz-Cesar, en los términos establecidos en ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal respectivo, la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aporte al sistema de seguridad social y parafiscales si da lugar, suscripción del acta de inicio de actividades entre el contratista y el interventor. PARÁGRAFO **PRIMERO:** El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al El Honorable Concejo del Municipio de La Paz-Cesar los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al El Honorable Concejo del Municipio de La Paz-Cesar de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- AUNSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Entre **El Honorable Concejo del Municipio de La Paz-Cesar** y **EL CONTRATISTA** y/o las personas que éste ocupe para la ejecución del objeto de este contrato no existiría relación ni vínculo laboral. **CLÁUSA VIGÉSIMA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** en las partes aceptadas por **El Honorable Concejo del Municipio de La Paz-Cesar b)** Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan **c)** Los certificados de disponibilidad presupuestal **d)** Las Actas y demás documentos que suscriban las partes.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscriben en la ciudad de La Paz-Cesar, a los Seis (06) días del mes Febrero de 2025.

Elver Ardila
ELBERT ARDILA RAMIREZ
Presidente

Leonardo Flores O.
LEONARDO FLOREZ ORTEGA
Contratista